

## **AUTO DE SUBASTA (14/07/2023)**

### **“(E) DONZELLI LIDIA MARGARITA C/ DE CACERES PETTIS LUIS Y OTRO/A S/ COBRO EJECUTIVO”**

**83874 SM-14150-2021**

Proveyendo la presentación "ACREDITA. SOLICITA SORTEO" PERITO - SOLICITA SORTEO (246300710023767429):

Hágase saber al peticionante que conforme informa el Actuario en éste acto (art. 116 del C.P.C.C.), no se encuentra anejado valuación fiscal actualizada, sin perjuicio de ello, extráigase del sitio oficial

"<https://app.arba.gov.ar/AvisoDeudas/generarAvisoProcesar.do>" constancia del mismo y adjuntese al presente.-

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 562, 568 y sgtes. del C.P.C.C. (texto según Ley 14.238) y Acordada 3604/12 SCBA y Resoluciones 102/14, 1950/15, 2129/15 y 2235/15 SCBA, en función del estado de autos, con citación de los señores jueces embargantes e inhibientes y de acreedores hipotecarios -en caso de que los hubiere- (arts. 568 y 569, C.P.C.C), decrétase la venta en subasta electrónica, al contado y al mejor postor, del bien inmueble que se refiere el informe de dominio que luce agregado a fojas 447/44450. (cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Folio 2733 - Año 1932; CIRC.: 3 SECCION: H; MZA.: 16; PARCELA: 10, Partido: General San Martín - 47**, con la base de las 2/3 partes de las valuaciones fiscales actualizadas, en la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS (\$ 1.771.822) (art. 566 C.P.C.C), la que se llevará a cabo bajo las siguientes modalidades: **1.-) Martillero:** En función de lo precedentemente dispuesto y conforme lo dispone el art. 27 del Acuerdo 2.873/99 de la S.C.J.B.A., requiérase, al Organismo de Contralor Departamental el sorteo de un experto en subastas en general (excluidas las de la Ley 24.522.-), a cuyo fin líbrese la planilla de solicitud correspondiente. El martillero deberá exigir al comprador, la constitución de domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento, de que las sucesivas providencias se le de por notificadas conforme al art. 133 del Código Ritual, debiendo el martillero rendir cuentas de su cometido dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (arts. 565, 566, 568, 569, 574, 575, 576, 579, 580 y cc. del C.P.C.C.). **-2.-) Apertura de cuenta bancaria:** Procédase a la apertura de la cuenta bancaria a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subastas Judiciales Electrónicas (art. 22, 32 párrafo, anexo I, Acordada 3604/12 S.C.B.A.-). A tal efecto, líbrese oficio electrónico por Secretaria. **3.-) Puja virtual:** El martillero deberá fijar la fecha y hora del inicio y finalización de la puja virtual (art. 562, 5° párrafo, C.P.C.C). **4.-) Publicidad de la subasta:** La publicidad del acto de subasta se efectuará de las siguientes formas: **A.-) Publicidad edictal:** Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el BOLETIN JUDICIAL y en el diario "**Jus San Martín**" – del Partido de San Martín. Los edictos deberán contener los siguientes datos: número del expediente, nombre de las partes, juzgado interviniente, individualización del inmueble, condiciones de la venta, base de la subasta, fecha y hora de inicio y cierre de la puja virtual, monto del depósito de garantía, número de cuenta judicial en la cual se

efectuará dicho depósito, comisión del martillero y la audiencia de adjudicación. (art. 575, C.P.C.C. y art. 22, 32 párrafo, 38,12 párrafo, anexo I, Acordada 3604/12 S.C.B.A). Previo a la publicación de edictos deberán encontrarse cumplidos los recaudos previstos en el apartado preliminar, es decir la citación de jueces embargantes y/o inhibientes; apertura de cuenta bancaria (ver acápite 2) fijación de la fecha de inicio y finalización de la puja virtual (ver punto 3), y la designación de audiencia de adjudicación (ver punto 11). **B.-) Publicidad virtual:** Una vez publicados los edictos, el martillero deberá presentarlos ante la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, conjuntamente con la documentación dispuesta en el art. 3, anexo I de la Acordada 3604/12, debiendo efectuarse la publicación virtual de la subasta con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 4 y 26, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA). **5.-) Participación en la subasta:** Todo interesado en participar de la subasta deberá registrarse, en forma previa, como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts. 6 a 20, anexo I, Acordada 3604/12 S.C.B.A), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que se consigna en el acápite 6°. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art. 562, C.P.C.C., arts. 21 a 24, anexo I, Acordada 3604/12 S.C.B.A). Hágase saber que se encuentra permitido la compra en comisión, ahora bien, en caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales (art. 582 C.P.C.C.; art. 21, 32 Párrafo, anexo I, Acordada 3604/12 S.C.B.A). **6.-) Depósito en garantía:** Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el Registro General de Subastas Judiciales y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la cuenta judicial abierta en este expediente -conforme se dispusiera en el acápite 2°, que se establece en el 5% del monto de la base en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 132.866,70) (Acordada 3604/12). A los postores que no resulten compradores en la subasta se procederá a devolver el depósito en garantía en forma automática mediante oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires en el que se consignará el listado de postores no adjudicatarios que remita la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, a excepción de aquellos postores que hubieran hecho reserva de postura para el supuesto en que existiera postor remiso (art. 585 1° párrafo "in fine" y 2° párrafo C.P.C.C.; art. 40, anexo I, Acordada 3604/12 S.C.B.A). **7.-) Celebración de la subasta:** La subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles y desde la fecha de inicio hasta la fecha de finalización, fijada por el martillero de acuerdo a lo dispuesto en el acápite 3°, los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas. Si en los últimos tres minutos del plazo algún postor hace una oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente 10 minutos más (tiempo de extensión conforme el art. 42, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA). Si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el plazo de la puja virtual se ha de extender por otros nuevos 10 minutos y así sucesivamente, hasta que luego de una

última oferta transcurran 10 minutos sin una nueva oferta que la supere. Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. En caso de existir base o precio de reserva, la primera oferta debe ser igual a la base o al precio de reserva. Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5% de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33, anexo I, Acordada 3604/12 S.C.B.A). El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal (art. 35, anexo I, Acordada 3604/12 S.C.B.A).

**8.-) Etapa posterior a la subasta:** Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el martillero deberá presentar en autos acta que dé cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art. 579, C.P.C.C.; art. 36, anexo I, Acordada 3604/12 S.C.B.A). Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, deberá remitir informe que contenga el listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago efectuados, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, C.P.C.C.; art. 37, anexo I, Acordada 3604/12 S.C.B.A).

**9.-) Audiencia de adjudicación:** Una vez cumplidos los recaudos previstos en el apartado preliminar (citación de jueces embargantes inhibientes), la apertura de la cuenta bancaria (ver punto 2°), la fijación de la fecha de inicio y finalización de la puja virtual (ver punto 3°), se designará audiencia de adjudicación (art. 38, anexo I, Acordada 3604/12 S.C.B.A). Agregados el acta y el listado consignados en el acápite 7° y constatada la identidad del mejor postor, se procederá a celebrar la audiencia de adjudicación (arts. 3 y 38, anexo I, Acordada 3604/12 S.C.B.A.). Deberán concurrir a esta audiencia el martillero y el adjudicatario. Este último debe presentar el formulario de inscripción a la subasta y el comprobante de pago del depósito en garantía (art. 38, anexo I, Acordada 3604/12 S.C.B.A.-), momento en el que también deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le serán notificadas automáticamente conforme el art. 133 del C.P.C.C.

**10.-) Postor remiso:** En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, según las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art. 585, C.P.C.C.; arts. 21, 40, anexo I, Acordada 3604/12 S.C.B.A).

**11.-) Impuestos:** Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) de las acciones y derechos subastados, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador, acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34 inc. 5° del C.P.C.C), Superado dicho lapso, correrán los que se

devenguen por cuenta del comprador. **12.-)** Se deja establecido que esta permitido la cesión del boleto de compraventa. **Saldo de precio - posesión:** Deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 C.P.C.C). El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 3% sobre el valor de venta por cada parte, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales ello para cubrir los honorarios del martillero designado en autos (art. 54 de la Ley 14.085). **13.-) Hágase saber al martillero que: A.-)** A los efectos de la citación de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes y acreedores hipotecarios -si los hubiere- deberán acompañarse, antes de la publicación edictal. los oficios debidamente diligenciados; **B.-)** Deberá acreditar en autos la publicación edictal con 10 días de antelación al inicio de la subasta. **REGISTRESE. NOTIFIQUESE.-**

Hágase saber que se dará conocimiento al Registro General de Subastas Judiciales Dtal una vez designado martillero en los presentes.-

**Firmado Digitalmente por**  
**DR. SERGIO JOSE PRATO - Juez**  
**Juzgado Civil y Comercial n° 8 S.M**

#### **DISPOSICIONES AMPLIATORIAS DEL AUTO DE SUBASTA**

**(09/08/2023)**

**(E) DONZELLI LIDIA MARGARITA C/ DE CACERES PETTIS LUIS Y OTRO/A S/ COBRO EJECUTIVO**

**83874 SM-14150-2021**

Proveyendo la presentación "SOLICITA." MANIFESTACION - FORMULA (224800710024081520):

**Y VISTOS:** De conformidad con lo solicitado, y toda vez el crédito que posee la actora Lidia Margarita Donzelli resulta suficiente para hacer frente al deposito en garantías requerido para esta subasta, corresponde eximir a las mismas de él, siempre que resulte estar registrada como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales. **LO QUE ASI RESUELVO REGISTRESE.** autonotifíquese esta resolución al martillero y a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales.-

**Firmado Digitalmente por**  
**DR. SERGIO JOSE PRATO - Juez**  
**Juzgado Civil y Comercial n° 8 S.M**

**(08/02/2024)**

**(E) DONZELLI LIDIA MARGARITA C/ DE CACERES PETTIS LUIS Y OTRO/A S/ COBRO EJECUTIVO**

**83874 SM-14150-2021**

Por recibo, téngase presente lo manifestado las fechas propuestas y hágase saber.-

Ahora bien a los fines de dar cumplimiento con lo solicitado se hágase saber que, los gastos de inscripción y catastro parcelario son a cargo de la parte compradora. Asimismo se hace saber que el inmueble a subastar se encuentra ocupado conforme surge del mandamiento de constatación de fecha 07/11/2023.-

**Firmado Digitalmente por  
DR. SERGIO JOSE PRATO - Juez  
Juzgado Civil y Comercial n° 8 S.M**

**(14/02/2024)**

**(E) DONZELLI LIDIA MARGARITA C/ DE CACERES PETTIS LUIS Y OTRO/A S/ COBRO EJECUTIVO**

**83874**

**SM-14150-2021**

Advirtiendo el suscripto que se ha cometido un error al dictar el punto 9 del auto de subasta, toda vez que el mismo no se encuentra ajustado a derecho, déjase al mismo sin efecto (arts. 34 inc. 5º ap. "b", 169 y 172 del C.P.C.C.). En su lugar se dicta lo siguiente:

**9.-) Audiencia de adjudicación:** Una vez cumplidos los recaudos previstos en el apartado preliminar (citación de jueces embargantes inhibientes), la apertura de la cuenta bancaria (ver punto 2º.-), la fijación de la fecha de inicio y finalización de la puja virtual (ver punto 3º.-), se designará audiencia de adjudicación (art. 38, anexo I, Acordada 3604/12 S.C.B.A.-). Agregados el acta y el listado consignados en el acápite 7º y constatada la identidad del mejor postor, se procederá a celebrar la audiencia de adjudicación (arts. 3 y 38, anexo I, Acordada 3604/12 S.C.B.A.-). Conforme lo dispuesto por el art. 4 de la Resolución 480/20 de la SCJBA, y las facultades otorgadas por el artículo 34 inciso 5 apartado "e" y el artículo 36 inciso 1 del Código Procesal Civil y Comercial, dispongo que la persona adjudicataria del bien a subastar, y siempre que el martillero designado en autos y el Registro de Subastas Electrónica informare quien a sido; ratifique en el plazo de cinco días la adjudicación efectuada a su favor en la subasta remitiendo escrito con su firma ológrafa adjuntado a una presentación con firma digital de letrado y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado

(art. 41 del Ordenamiento Ritual) -art. 1 apartado b.1.1.2) inc. (i) de la Resolución de Presidencia SPL N° 10/20.- Asimismo, hágase saber que deberá adjuntarse: a) D.N.I. escaneado, b) constancia de C.U.I.T., c) constancia de admisión al Registro General de Subastas Judiciales, d) formulario de inscripción a la subasta de autos, e) comprobante de pago del depósito en garantía, f) constancia de código de postor, y g) comprobante de pago del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales), a cuenta de autos y a orden del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 del Depto. Judicial de San Martín. Decretándose automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se inscriba el bien a su nombre, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Asimismo que la indisponibilidad no regirá respecto de pago de patentes y gastos de justicia (art. 581,CPCC).-

En este sentido, hágase saber que, conforme lo dispuesto por el art. 585 del CPCC, si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo. Notifíquese (art. 135 del CPCC). Colóquese a cargo del martillero actuante, la notificación al posible adquirente ordenada en el punto que antecede mediante el medio fehaciente que crea conveniente, debiendo acreditarla en autos. Autonotifíquese esta resolución al martillero y a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales.-

**Firmado Digitalmente por**  
**DR. SERGIO JOSE PRATO - Juez**  
**Juzgado Civil y Comercial n° 8 S.M**

**(20/02/2024)**

**(E) DONZELLI LIDIA MARGARITA C/ DE CACERES PETTIS LUIS Y OTRO/A S/ COBRO EJECUTIVO**

**83874 SM-14150-2021**

Advirtiendo el Suscripto que se ha cometido un error en el auto de subasta "6.-) Depósito en garantía:" al consignar erróneamente el monto a depositar, ello así, y en virtud de lo normado por los arts. 36 inc. 3º y 166 inc. 2º del C.P.C.C., subsánase dicha falencia en el sentido de dejar establecido que el monto es de "**PESOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 88.591,10.-)**" y no " PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 132.866,70.-)", lo que **ASI RESUELVO.-**

Líbrese oficio a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales.-

**Firmado Digitalmente por**  
**DR. SERGIO JOSE PRATO - Juez**  
**Juzgado Civil y Comercial n° 8 S.M**

**(26/02/2024)**

**(E) DONZELLI LIDIA MARGARITA C/ DE CACERES PETTIS LUIS Y OTRO/A S/ COBRO EJECUTIVO**

**83874 SM-14150-2021-**

Advirtiendo el suscripto que el edicto que fue presentado el día 21//02//2.024, el cual que ha sido firmado y notificado tanto al Boletín Oficial como al diario zonal respectivo por error, debido a que adolece de falencias en cuanto a la "audiencia de adjudicación". Por ello, corresponde dejar sin efecto el mismo (arts. 34 inc. 5º ap. "b", 169 y 172 del C.P.C.C.), debiéndose notificar el presente y autorizándose a un nuevo libramiento edictal, lo que así resuelvo.-

**Firmado Digitalmente por**  
**DR. SERGIO JOSE PRATO - Juez**  
**Juzgado Civil y Comercial n° 8 S.M.**

**(15/03/2024)**

**(E) DONZELLI LIDIA MARGARITA C/ DE CACERES PETTIS LUIS Y OTRO/A S/ COBRO EJECUTIVO**

**83874**

**SM-14150-2021**

Luego de una detenida lectura y advirtiendo que en el punto 12 "SALDO DE PRECIO - POSESION", la misma sera otorgada mediante mandamiento

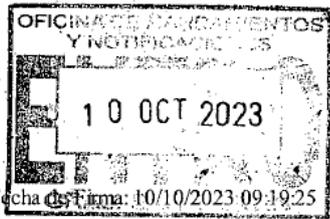
de posesión de estilo el que se librara en el momento procesal oportuno.  
LO QUE ASI RESUELVO. autonotifiquese.-

**Firmado Digitalmente por  
DR. SERGIO JOSE PRATO - Juez  
Juzgado Civil y Comercial n° 8 S.M**

**MANDAMIENTO DE CONSTATACIÓN (07/11/2023)**

**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

**Usuario conectado:** OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES - SAN MARTIN  
**Organismo:** 3 JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 - SAN MARTIN  
**Carátula:** (E) DONZELLI LIDIA MARGARITA C/ DE CACERES PETTIS LUIS Y OTRO/A S/ COBRO EJECUTIVO  
**Número de causa:** 83874  
**Tipo de notificación:** MANDAMIENTO ELECTRONICO  
**Destinatarios:** mandamientos-sanmartin@jusbuenosaires.gov.ar  
**Fecha Notificación:** 10/10/2023  
**Alta o Disponibilidad:** 10/10/2023 09:19:25  
**Firmado y Notificado por:** PRATO Sergio Jose. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 10/10/2023 09:19:25  
**Firmado por:** claudia alejandra moretti. --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**   Verificación de firma digital: Firma válida



**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

**M**  
 11/2023  
 10/10/23  
 10:02

**PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**MANDAMIENTO DE CONSTATAcion**      Sello del órgano

**Concertación de fecha con autorizado:** de órgano: Oficina de mandamientos y notificaciones de Gral San Martín  
 Juzgado Interviniente: Juzgado Civil y Comercial N° 8 San Martín  
**Día Mes Año:** Dirección: Av. 101 N°1753 piso 2° de Gral San Martín  
**Hora:** Juzgado/Tribunal:  
**Lugar:** Tipo de diligencia: Mandamiento de Constatacion  
 Carátula del expediente: (E) DONZELLI LIDIA MARGARITA C/ DE CACERES PETTIS LUIS Y OTRO/A S/ COBRO EJECUTIVO - N° Causa: 83874

**Firmas:** Copias para SI / NO En fs. traslado

**Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)**

**Día Mes Año:** CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)  
**Hora:** URGENTE NO Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA NO  
**Lugar:** TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)  
**Firmas:** Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

**FACULTADES Y ATRIBUCIONES** (Indicar por SI ?NO según corresponda)

**Allanamiento:** NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO  
**Con auxilio de la fuerza pública:** NO Con cerrajero: NO  
**Denuncia de otro domicilio:** NO Denuncia de bienes: NO Otros: NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio sito en Saíta 3135 (Ex 237) Villa Ballester y procederá a constatar el bien e identificar a las personas que lo ocupan y en que carácter lo hacen. Los autorizados pueden identificar el inmueble referido.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: Gral San Martín, 03 de octubre de 2023: a fin de verificar el estado de ocupación del inmueble, librese mandamiento de constatación solicitado.- DR. SERGIO JOSE PRATO - Juez Juzgado Civil y Comercial nº 8 S.M

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia Claudia Alejandra Moretti

En la ciudad de San Martín, a los \_\_ días del mes de Octubre del año 2023

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: JQ5PL8DD9WA5

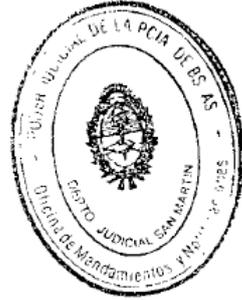


244100710024655472





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



SEÑOR/A JUEZ:

En GRAL. SAN MARTIN, a los: 19 (diecinueve) días del mes  
de OCTUBRE de 2023, siendo las  
20:30 horas me constituí en el domicilio indicado en el presente, sito en la  
calle SALTA (Pv) N° 3235 Piso N° - Dto  
N° - de - partido de SAN MARTIN

JUNTO CON LA AUTOUTADA SRM: CLARA ALEJANDRA  
MORENI, SOBE NARRANDO QUE FUEEN LOS  
ULTIMOS COMEPONIENTES RIMOS ATRAYENDOS  
POR UNA PERSONA QUE NO SOE LA CASA Y  
UNAFE BEENDO PERMIA, QUIEN MANIFESTO  
VIVIA EN DICHO DOMICILIO EN CAMERA E INQUILINO  
ASIMISMO MANIFESTA QUE EN DICHO PERMIA  
RESIDEN OTRAS PERSONAS EN CAMERAS E  
INQUILINOS, ESCUCHO COMO LAS PERSONAS  
NO SIBAN PARA MI, ESTE POR FINALIZADO  
EL ACTO. FIRMADO POR SU CONSTANCIA FUEEN  
LA MISMA

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA



*[Firma manuscrita]*

EUGENIO J. DARRIBA  
OFICIAL DE JUSTICIA  
DPTO. JUD. SAN MARTIN

OFICINA DE MANDAMIENTOS  
Y NOTIFICACIONES  
23-OCT-2023  
GRAL. SAN MARTIN